



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 285-2021

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. – SCOTLABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: BORIS BERCELIO BAUTE BORNACELLI.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 25 DE 2022

Solicita el apoderado de la parte demandante que se dé por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés números 104119261606 y 102300000323, sin lugar a condena en costa se decrete el desembargo de los bienes embargados y la entrega de los depósitos judiciales al demandado si los hubiere.

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 461 del código general del proceso se dará por terminado el presente proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones, 104119261606 y 102300000323.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaria hágase entrega de los oficios de desembargo previa constatación que no se encuentra solicitud de colocar dichos bienes a disposición de otra entidad.

Hágase entrega al demandado de los depósitos judiciales que correspondan a descuentos realizados al demandado, si los hubiere.

Hágase entrega de los títulos originales materia de esta ejecución y que corresponden a las obligaciones números 104119261606 y 102300000323, por parte del demandante al demandado con la constancia de pago, por encontrarse en poder del demandante los originales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 67 HOY 27 ABRIL 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01311e2d6dc83f4d1a73fc6f62f8498253913e9ee8d54d61dff76d8a7a99a6f**

Documento generado en 26/04/2022 03:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>